

Demanda de Blas Ygn. Ferreyra contra Pedro Ygn.  
Frutos sobre cantidad de pesos 1849

Vol. 65 N<sup>o</sup> 28 17 N<sup>o</sup> 16 F  
1 Vol. 112 N<sup>o</sup> 1

Vol: 1918

Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1849

Demanda de Blas Ignacio Ferreyra, contra Pedro Ignacio  
Frutos, sobre deuda.

Folios: 1 al 7

Demanda de Blas Ygn. Fariña contra Pedro Ygn.  
Frutos sobre cantidad de pesos 1849

Vol. 65

N<sup>o</sup> 28

17

N<sup>o</sup> 16

F

~~Vol 172 N<sup>o</sup>~~

apria  
expli.  
Indep

Vol: 184  
No: 4  
Año: 1849  
Gemas  
Frutos  
Folios: 1



*Handwritten text, possibly a signature or name, including the year 1819.*

Sección Civil y Judicial.  
Causa de Dña Ignacia Ferrerías contra Pedro Ignacio  
los sobre dadas.



SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1849

Viva la Republica del Paraguay  
Independencia o Muerte!

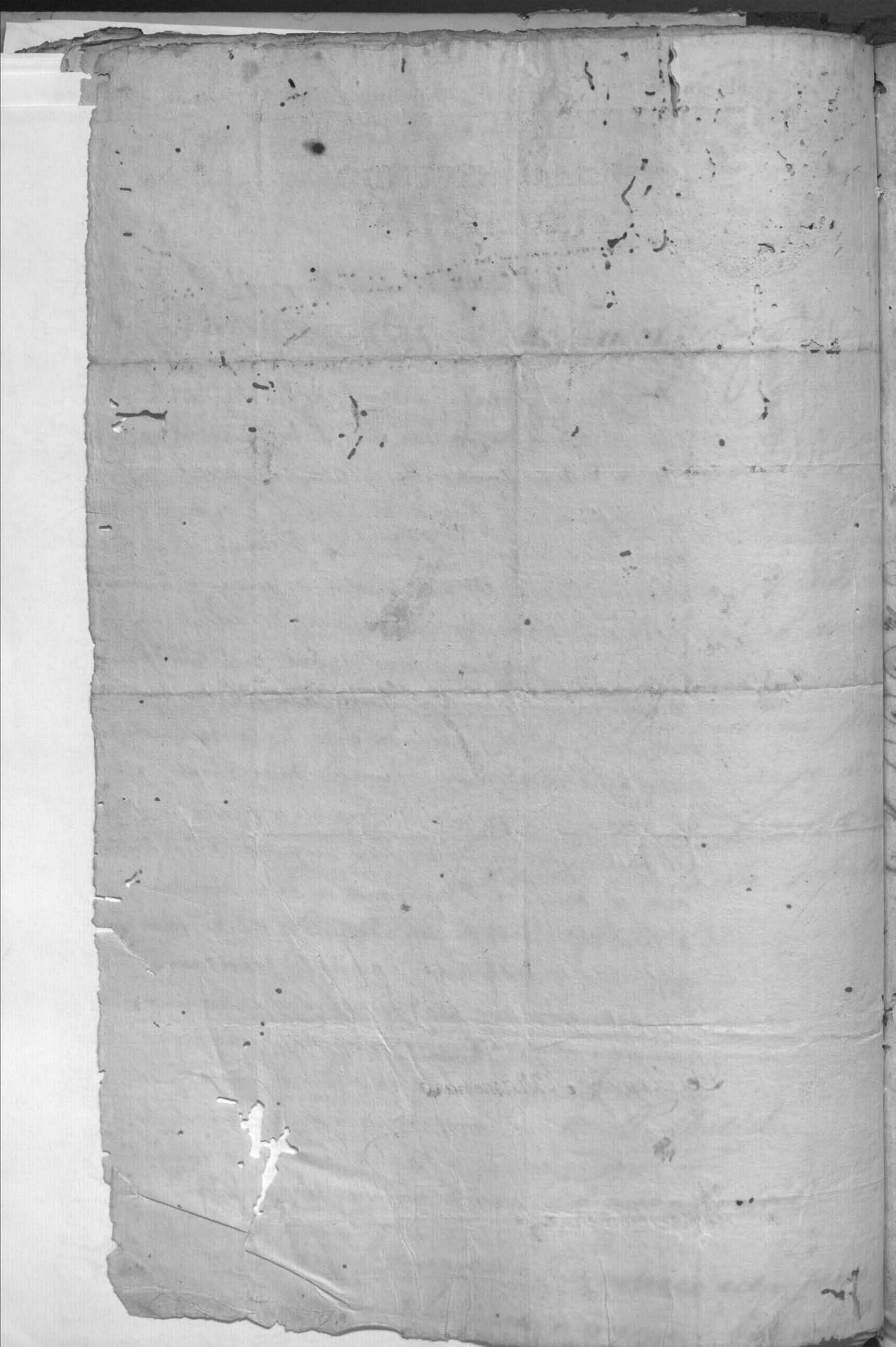
aprobada el Julio de 1849, año de la libertad, 39, del reconocimiento  
explicito de la Independencia por el Gov<sup>no</sup> de P<sup>ta</sup> A<sup>ra</sup>, y 37, de la  
Independencia nacional.

Con el presente confieso yo Pedro Ignacio Truto,  
de ser y pagare a la disposicion de D.<sup>o</sup> Blas Ignacio  
Seneyra la cantidad de cien arrobas de yerba mate de  
buena calidad e igual condicion, puesta a mi costa en el  
la su morada armediado del mes de Agosto, en pago de  
de sesenta y dos p<sup>ta</sup> l<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> con que me suplio; a cuyo cum-  
plimiento obligo mi persona bienes presentes haridos, y p<sup>ta</sup>  
haridos, y para su firmeza obligome en toda forma de D<sup>no</sup>  
en prueba de esto firmo en la f<sup>ta</sup> de asatpa con los testi-  
gos q<sup>os</sup> conmigo suscriben.

Pedro Ignacio Truto

Fgo. Del Carmen Aramendia

Fgo. Vicente Gomez a la Fuente





# SILLO TERCERO

AÑO DE 1858

Viva la Republica del Paraguay!

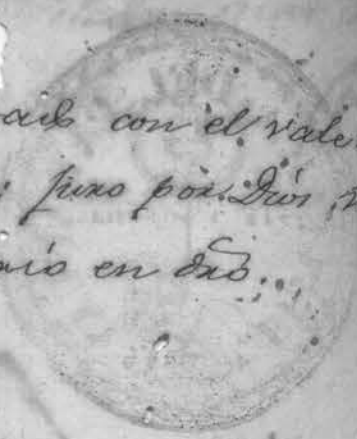
San Pedro del Rio Parana en 1<sup>a</sup> Inst.

*Don Ignacio*

Don Ignacio Terracina natural de la Republica y vecino del partido de Sapitaca, ante V. conforme a V. Sr. Digo: Que el Sr. Pedro Ignacio Trutos vecino del partido de Farayao, supli el 7. de Julio de 1857 sesenta y dos pesos cuatro reales en numerario, obligandose a pagarme el mes de Agosto siguiente, con cien arrobas de yerba de buena calidad y condicion, segun todo consta del vale simple que en una foja presente y suya, otorgado antes de V. por el deudor en la citada fha. Vana han sido las repetidas reconveniciones que para el pago, le he hecho en lo ocho para nueve años decurados hasta ahora, y como es hermano del ciudadano Sargento y Celada ciudadano del partido, por cuya razon no he podido demandarlo ante el, ocuara a V. suplicandose viva mandar que se libre orden cometida al Sargento o Celada mas inmediato de la casa del deudor, a quien la presentare oportunamente, para que notifique al deudor, haciendolo venir para el efecto de su residencia sino estubiere en ella, que comparezca dentro de ocho dias en esta Capital, y siendo presente, que reconosca el vale presentado bajo las formalidades del dño. y diga si es suyo y la que asi tambien en sus tratos y contratos la firma que al pie dice = Pedro Ignacio Trutos = y que tambien ponga diligencia en su declaracion de me de vida para pedir lo que me corresponde en mi derecho en rentas. En cuyos

Examinos

A V. Suplico que habiendome por presentado con el valen-  
perito se haya proveer como solicito: para por Dios no  
proceda de malicia y demas necesarias en dho.



Blas Ignacio Ferrera

Suplicacion, febrero 9 de 1788.

En presentada con el adjunto  
documento simple: comparezca el devoto  
a mano, testimonio y declaracion como se  
pide; y se comete al Ciudadano pro-  
depar 2º de la Catedral con cargo de  
aceptacion y juramento de fidelidad  
pudiendo expedir la orden requirida  
da, y fecha para cuenta.

Laraña

Ante mi:  
Foull. Spontid  
Luz. int. solo vivo

En el mismo dia: hice notorio esta proce-  
dencia a la parte, entregandole la bapca.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1858

3  
3

para la conduccion y entrega al Sr Juan  
cepar 2º de la lateral con el objeto

Recibi con el  
el día del  
pues sin el  
que se sirva hacer reconocer bajo  
las formalidades observadas del vale cim-  
pues sin el  
que se sirva  
que se sirva

Antonio Tebaros & ca 1858.

Recibido y aceptado la comision que le tiene  
confiarle el Señor Juan cebar en 1º  
instancias, y juró al Dñs. Juan cebar  
proceder con pureza y legalidad en su practi-  
ca. Aun efectos, diligencie por este lugar la orden  
de comparendo comitada su notificacion al delador mas  
inmediato en la Capilla.

Antonio Tebaros

Jos. Francisco Flores      Jto Pedro Salinas

En el mismo día mes y año hizo saber el Decano  
que antecede al intercedido, habiéndole entregado  
la orden para la comparencia en Pedro Llanos



Señor comenda su notificación al Letador mas in-  
mediato en la Capilla del Partido citado, de ellos con-  
fisco - Gomatal

Amunon. Marzo 2 de 1858

Habiendose debido la paz por el Señor juez en  
por el partido de Carayás, donde consta que  
el deudor D. Pedro L. G. no existe  
en dicho partido, que hace la vez en siete a  
ocho años haber aumentado en la Villa de S. Pedro  
y así se llenar la comisión que se ha tenido con  
el Ing. en lo civil en un. dimarse por mi parte  
en comparando al Señor juez en paz en la Villa  
para que dentro de doce días siguientes a la vista  
comparezca en un surq. para el fin expuesto.

Gomatal  
D. Juan José Alacraín

En el mismo día me y años tiene saber el provido que  
antecede a la parte de Carayás y le entregue la orden pre-  
venida, quedando a cargo de este expediente la orden de  
elto p. el Señor juez en paz de Carayás, de ellos confisco -  
Gomatal



SELO TERCERO  
AÑO DE 1858

Para la Republica del Paraguay

Componese: Hallandome en comision por el Señor Teniente Civil en 1.ª instancia, para que D. Pedro Ignacio Furtos del partido de Carayao sea y reconozca el documento simple que otorgaba D. Blas Ignacio Ferrera. En cuyo cumplimiento, el abaso firmado se dirige al Jefe de mas honores de la Capilla del episcopal partido, para que haga comparecer ante si al Sr. Don Pedro Ignacio Furtos y le notifique, que dentro de ocho dias de la intimacion se presente en este lugar, en par de la Catedral para el fin expuesto; desobrigando esta orden con la diligencia a continuar para su agregacion al expediente en su forma. Mencion Pedro de A. B. S.

Presencia por D.  
la Catedral

Gonzalez

Carayao Febrero 19 de 1858.

Habiendo recibido abriata por conducto del Sargento de una escuadra a mi cargo don Manuel el Antonio Furtos con la atencion debida la orden precedente orden al Ciudadano Furtos a los 20 de la Catedral en que se sirve mandas, se le notifique a don Pedro Ignacio Furtos visino de este partido.

que se presente en dicho Juzgado dentro de ocho dias  
siguientes a la intimacion, a cuyo sugeto citado ha  
mandado entente de este portulo en la jurisdiccion de  
Villa de San Pedro ahora siete pora ocho años  
se le intimo dicha orden, por su dexida ausencia  
y quede con cargo de parate d'ibio para que  
pda de boldada diligenciada al Juzgado de  
emanacion y lo firmo para constancia.

Las de pie  
de Corcajal

Tomás de los Rios





SELLO TERCERO

AÑO DE 1858

Para la República del Paraguay

Oranpomen Hallandome en comision por el Señor Luis de los Rios  
en 1.<sup>a</sup> para que D. Pedro Ignacio Ferrer Vecino en  
Caracas, que actualmente se halla en la Villa de  
St. Ysidro, segun consta esta devolucion esta orden  
que dirige en el Plazo pasado; para que sea y  
declare el documento simple que otorgo a D. Blas  
Ignacio Ferrer. En cuyo cumplimiento el abaso  
firmado se dirige al Señor Luis de los Rios en esta ordenada  
Villa de St. Ysidro, para que le viva hacer compare-  
cer ante si, al Sr. Ferrer, y le intimara en que den-  
tro de doce dias en la notificacion, se presente en este  
lugar en par. de la Catedral, para el fin expues-  
to; haciendo igualm.<sup>te</sup> deber diligenciado, para  
su agregac.<sup>on</sup> al expediente en la Referencia. Acurresin  
Pedras de 1858.

Luis de los Rios  
de la Catedral

General

Encita

Villa de San Lúdo en cinco dias del presente  
mes de Abril de mil ochocientos cincuenta  
ocho.

Habiendo recibido con la atencion debida  
precedente orden de fecha veinte de Febrero  
ultimo expedida por el Sr. D. Juan de Par 2.<sup>o</sup>  
la Catedral, para su notificacion a D.<sup>o</sup> Pe-  
dro Ignacio Santos; y en su consecuencia  
tifique a la expresada persona; y disp.  
obedecia en todas sus partes, y que pondra  
cumplimiento en el termino prevenido. Lo  
comprobacion de ello firmo con mi go y  
tigon, de que certifico.

Miguel Fernandez

Pedro Ignacio Santos

Fgo. Patricio Petrucci

Fgo. Antonio Ramon

En la Ciudad de la Mencion Capital de la Rep.  
blica del Paraguay a veinte y tres de Septiembre  
mil ochocientos cincuenta y ocho compareció en  
Juzgado D. Martin Oribuela vecino de la Villa  
de Lúdo exponiendo, que a su venida a esta Cap.

se apersonó a su morada D. Pedro Ignacio Justo  
vecino de Casayas quien se hallaba actualmente en  
dha Villa, entregandole la cantidad de sesenta y dos  
pesos cuatro reales con replica de que los entregue  
en este juzgado para que se le pase a su acreedor  
D. Blas Ignacio Terreyra cuya cantidad le estaba  
adeudando desde el 7 de Julio ultimo de 1841, sin  
poder cumplir el compromiso que habia tenido con  
el citado Terreyra relativa a la yerba, y que desde  
la fha de la orden de comparendo que se le dirigió  
este juzgado le contaba a el la enfermedad que  
adolecia, por cuyo motivo le encareció al Oribuela  
que todo lo espuesto ponga al conocimiento de el  
este juzgado como en efecto lo verifico, entregand la  
suma de sesenta y dos pesos cuatro reales en meta-  
licos y billetes ante los testigos que subscriben; y en  
comprobacion firma conmigo y testigos con cargo de  
reposicion el sello correspondiente; a ello certifico.

Mariano Gomara

Martin Oribuela

Juan José Machain

José Pedro Satorra

En este ramo del papel sellado ha entregado D. Pedro Ignacio  
Justo cuatro reales en reposicion de un sello de tercera clase  
correspondiente a esta fha de este expediente. Asuncion  
Setiembre 23 de 1841.

Mariano Diaz

En el propio día me y años comparecio otarben el citado

Pongo en  
buena f. con  
don ordenes de  
orden del  
2p. a dho

D Martin Oribuela entregando tres pesos dos reales, como pago  
celo que ha gastado D Blas Ignacio Ferrera en sus diligencias,  
de los scripts -

Gomala

Segundamente devolverse expediente al Sr Escrivano  
cabo fiscal bajo su conocimiento, para los efectos que  
conviendan a los scripts -

Gomala

Nota. En este estado, considerando no contar en este expediente  
la comision cel vinas entregada por D Martin Oribuela  
al Sr Escrivano cabo fiscal para el fin indicado, luego  
contar la comision en esta nota selos licencia y dos pe-  
sos dos reales, a mas tres pesos dos reales entregados por  
el mismo Oribuela en pago de las diligencias hechas por  
al mismo Sr Escrivano, para que a su vez poner a la  
disposic<sup>n</sup> cel Sr juez catalfano, de los scripts -

Gomala

Almeria, Octubre 2 de 1758.

Comparezca el demandante Ferrera  
en la oficina del Sr Escrivano  
del Juegado a recibirse bajo de constancia  
de los treinta y dos pesos  
que ha entregado Martin Oribuela  
por el demandado Pedro Ignacio



SELLO  
AÑO DE 1840

Señor don Juan de los Rios por don  
Juan abonados por las diligencias  
practicadas en cargo de la Reposicion  
ordenada en la diligencia de 15 y  
hecho todo archivar el expediente.

Laxaga

Ante mi:  
Juan Maria Montiel

Este auto se dio en el

En veinte de Diciembre del corriente  
año: habiendo comparecido a su cargo  
afuera el demandante Rios, y se  
notifique el presente auto, entregando  
este en expediente con 17 reales para  
la reposicion ordenada en el auto de 15  
de 1840.

Montiel

Nota que el auto que se dio en la Reposicion se ha  
ya cumplido con fecha de 18 de Setiembre del  
corriente, y en cumplimiento del auto de 15 de 1840



